



DECRETO 273/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba el Plan de Protección del Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.21.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la gestión de los espacios naturales protegidos incluyendo “la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón”.

Asimismo, el artículo 71.22.^a del Estatuto de Autonomía atribuye la competencia exclusiva de dictar “Normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático.” estableciendo, finalmente, el 75.3 del Estatuto de Autonomía como competencia compartida la “Protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas “.

Mediante el Decreto 71/2010, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, se declaró el Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés con objeto de proteger los destacados valores estéticos que confluyen en este territorio, así como la flora, la fauna y la gea. Asimismo este decreto daba cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Mancomunidad de Los Valles, Fago, Aísa y Borau, aprobado mediante el.

Decreto 51/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Se trata de un Paisaje Protegido distribuido en dos grandes áreas que suman 2.442,78 hectáreas (Foz de Fago 1.160,43 ha.; Foz de Biniés 1.282,35 ha.) y que se sitúa al noroeste de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la provincia de Huesca, Comarca de La Jacetania. Afecta a los términos municipales de Ansó, Fago, Canal de Berdún y Valle de Echo.

Los valores ambientales presentes en las Fozes de Fago y Biniés ya justificaron previamente la designación, de acuerdo con la Directiva 79/409/CEE, de la Zona de Especial Protección para las Aves de Salvatierra-Fozes de Fago y Biniés-Barranco del.

Por otro lado, y de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE, se designaron Lugares de Importancia Comunitaria con la finalidad de conservar los hábitats de ciertas especies. En el ámbito del Paisaje Protegido se incluye parcialmente el Lugar de Importancia Comunitaria de Sierras de Los Valles, Aísa y Borau (LIC ES2410057).

El artículo 6 del Decreto 71/2010, de 13 de abril, establece que el Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés contará con un Plan de Protección que será aprobado mediante decreto del Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo del patronato. Asimismo, dicho plan contendrá la regulación de usos y el régimen de autorizaciones, así como una zonificación para los mismos en función de las unidades ambientales que se definan.

La tramitación del plan de protección se inicia estando vigente la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, modificada por la Ley 6/2014, de 26 de junio. Dicha norma ha sido derogada al entrar en vigor el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón.

No obstante, la disposición transitoria segunda de dicho Decreto Legislativo establece que “a los procedimientos de elaboración de planes de gestión de espacios naturales protegidos ya iniciados a la entrada en vigor de la Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior, siempre que los planes se aprueben en el plazo máximo de dos años”.

Siendo, éste, el supuesto que nos ocupa, es, pues, de aplicación el artículo 29 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, el cual indica que la planificación de la gestión de los Paisajes Protegidos se efectúa a través de los Planes de Protección. Estos planes contendrán, al menos y conforme al artículo 32, la regulación de sus usos y el régimen de autorizaciones y podrán desarrollarse más específicamente a través de Programas Sectoriales.

Además de lo indicado, el plan que aprueba este decreto desarrolla un programa de actuaciones para cumplir los objetivos de la declaración con respecto a la conservación del espacio, el uso público y el desarrollo socioeconómico.



Por otra parte, el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la totalidad de las competencias del extinto Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

El Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón crea la Dirección General de Sostenibilidad, quien tiene competencia en materia de conservación de espacios naturales protegidos.

En la elaboración de este decreto se han tenido en cuenta los informes del Consejo de Protección de la Naturaleza, del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y del Patronato del Paisaje Protegido.

Este decreto consta de cinco capítulos, veinticuatro artículos, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y seis anexos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 29 de septiembre de 2015,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y objetivos.*

1. Este decreto tiene por objeto aprobar el Plan de Protección del Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Binies, como instrumento básico de planificación de la gestión del espacio natural, que está integrado por este decreto, incluidos sus anexos.

2. La aprobación del Plan posibilita la realización de los siguientes objetivos en el Paisaje Protegido:

- a) Establecer la zonificación del espacio natural protegido, detallando los diferentes usos y actividades permitidas y prohibidas en la misma.
- b) Determinar las actuaciones de gestión necesarias para la conservación y restauración de los ecosistemas y equilibrios biológicos existentes, con énfasis en los espacios de la Red Natura 2000.
- c) Fijar las normas para el uso y gestión del Paisaje Protegido mediante el establecimiento de un régimen general de protección y de un régimen de prohibiciones y regulación de actividades, de acuerdo con los usos tradicionales.
- d) Regular y promover la coordinación entre los órganos administrativos implicados.
- e) Fomentar la investigación y la educación ambiental.
- f) Establecer acciones directas para contribuir al desarrollo social, económico y comunitario.
- g) Proponer las ayudas técnicas y económicas destinadas a impulsar las acciones orientadas al desarrollo sostenible del espacio natural protegido.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Este decreto será de aplicación a todo el territorio definido como espacio natural protegido.

Artículo 3. *Zonificación.*

La zonificación del ámbito del Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés, a efectos de uso público, se establece en el anexo I.

CAPÍTULO II

Régimen de autorizaciones y procedimientos de aplicación

Artículo 4. *Régimen de autorizaciones.*

1. La resolución sobre la autorización, licencia o concesión de usos y actividades, o la emisión de informe previo y vinculante en caso de que el órgano sustantivo no sea el ambiental, corresponderá al órgano ambiental competente, de conformidad con los criterios establecidos en el anexo II.

2. En ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo autorizaciones, licencias o concesiones que amparen usos prohibidos en el presente decreto o en las normas y planes que la desarrollen.



Artículo 5. *Procedimientos de aplicación.*

1. Conforme a la legislación vigente en materia de protección ambiental en Aragón, el ámbito de aplicación del presente plan se declara zona ambientalmente sensible.

2. En aquellos procedimientos sujetos a trámite de evaluación de impacto ambiental que afecten al ámbito de aplicación del presente decreto, deberá hacerse mención expresa en el estudio de impacto ambiental de la incidencia de las actividades y proyectos sobre el espacio natural protegido.

2. Los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad que requieran ser autorizados de conformidad con lo establecido en el presente decreto, se someterán al procedimiento ambiental previsto en la legislación vigente sobre la materia, siempre que no se encuentren sometidos ni al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ni al de calificación ambiental.

CAPÍTULO III Normativa de uso y gestión

Artículo 6. *Medidas extraordinarias de conservación.*

1. En caso de juzgarse indispensable para asegurar la conservación de flora y fauna catalogada o de los procesos ecológicos de los que depende, así como de elementos hidrológicos, geológicos o geomorfológicos de especial interés, el Consejero competente en materia de conservación de la naturaleza podrá ordenar la adopción de medidas extraordinarias no previstas en el presente Plan.

2. Dichas medidas se harán públicas en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se aplicarán en un espacio limitado y sólo durante el período que sea necesario, especificando las restricciones que procedan.

Artículo 7. *Actividades agropecuarias.*

Sin perjuicio de la legislación sectorial aplicable, las actividades agropecuarias deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- a) Todas las actividades agropecuarias tradicionales, que se vienen desarrollando en terrenos destinados a tal uso, se consideran compatibles con los objetivos del plan.
- b) Será autorizable por el órgano ambiental competente la construcción de infraestructuras vinculadas al uso agropecuario, siempre que estas se ubiquen en las zonas de uso compatible y en las zonas de uso general y cumplan con las normas estéticas establecidas en el artículo 15.
- c) Queda prohibido el empleo de productos fitosanitarios.

Artículo 8. *Normas generales para el desempeño de las actividades forestales.*

Sin perjuicio de la legislación sectorial aplicable, las actividades forestales deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- a) No está permitida la roturación del monte.
- b) Los montes situados en las zonas de uso limitado serán considerados cuarteles de protección.
- c) Los aprovechamientos forestales deberán contar con un plan de gestión en vigor.
- d) Los aprovechamientos de leñas y maderas en los montes de utilidad pública, para uso doméstico, deberán ser señalados por los Agentes de Protección de la Naturaleza.
- e) No se podrán cortar hayas, tejos y abetos, salvo por motivos sanitarios o de conservación.
- f) Las repoblaciones se llevarán a cabo con especies del entorno más cercano posible y con las prescripciones siguientes:
 - i) En las zonas de uso limitado, sólo mediante preparación puntual del terreno.
 - ii) En las zonas de uso compatible, se permitirá subsolado o ahoyado mecanizado, prohibiéndose la ejecución de terrazas.
 - iii) En las zonas de reserva no se autorizarán repoblaciones forestales.
- g) En los trabajos forestales realizados entre los meses de enero y agosto, se respetará una franja de protección mínima de 200 metros alrededor de los nidos de aves rapaces, sin perjuicio de que algunas especies requieran distancias mayores. El tratamiento de la masa en esta franja se realizará garantizando la preservación del hábitat de nidificación.
- h) El uso de productos fitosanitarios sólo será autorizable de modo excepcional por el órgano ambiental competente y siempre condicionado a que no afecte al medio acuático o a hábitats de especies amenazadas.



- i) Las cortas de maderas y leñas se realizarán en parada vegetativa, con el fin de evitar afecciones a la entomofauna.

Artículo 9. Normas en la prevención de incendios forestales.

1. Las acciones preventivas en materia de incendios forestales se llevarán a cabo mediante actuaciones sobre toda la masa forestal y no mediante cortafuegos lineales.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se podrán habilitar fajas auxiliares en torno a carreteras y pistas forestales.
3. Se favorecerá la utilización del ganado en las labores de mantenimiento.
4. No se podrá alterar o decapar el suelo forestal.
5. Cualquier desbroce local, poda o aclareo estará paisajísticamente integrado, siendo preceptivo el triturado de los restos de la corta.

Artículo 10. Recolección de setas, frutos y otros.

1. En el ámbito del Paisaje Protegido, la recolección de setas y frutos del bosque no podrá ser llevada a cabo con fines comerciales.
2. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, el órgano ambiental competente podrá establecer vedados u otras limitaciones adicionales cuando las condiciones ambientales así lo aconsejen.
3. La cantidad de frutos del bosque recogida no podrá sobrepasar 1 kilogramo por persona y día.
4. En las zonas de uso limitado de titularidad pública no se podrá llevar a cabo ningún tipo de recolección.
5. La recolección de plantas y flores en los montes sólo podrá ser llevada a cabo para consumo propio por los titulares de los terrenos.

Artículo 11. Aprovechamientos cinegéticos y piscícolas.

1. El ejercicio de la caza, en los términos previstos en su legislación sectorial, se considera un uso compatible en el ámbito del Paisaje Protegido.
2. Los titulares de los cotos ubicados en el interior del Paisaje Protegido deberán notificar a la dirección del espacio natural con la máxima antelación posible las batidas previstas, con el fin de compaginar éstas con otros usos públicos.
3. Todos los aprovechamientos cinegéticos existentes deberán regularse por los correspondientes planes técnicos de caza, aprobados en virtud de la legislación vigente en materia de caza.
4. No se podrán establecer explotaciones intensivas cinegéticas en el ámbito territorial del presente plan.
5. Las zonas de uso general, así como los senderos ofertados por el paisaje protegido, serán consideradas zonas de seguridad a los efectos de la legislación aplicable en materia de caza estableciéndose una distancia de protección de 50 metros a cada lado.
6. Las zonas de uso limitado y de reserva, serán consideradas zonas vedadas para la caza.
7. Todas las aguas del paisaje protegido se regirán bajo la modalidad de captura y suelta, quedando prohibido el uso del cebo natural y de anzuelos con arponcillo o muerte.
8. Todos los aprovechamientos piscícolas existentes deberán regularse por el plan de pesca de la cuenca del río Aragón y - en su defecto- por el plan general de pesca de Aragón.
9. El órgano ambiental competente propondrá establecer tramos vedados según las necesidades de conservación.

Artículo 12. Recursos hidrológicos.

1. Sin perjuicio de las autorizaciones exigidas por el organismo de cuenca, sólo podrán contar con informe favorable del órgano ambiental competente las captaciones destinadas a agua de boca, incluido el suministro ganadero, para las infraestructuras existentes en las zonas de uso compatible y general.
2. Las obras de captación, conducción y almacenamiento de agua deberán ubicarse dentro de las zonas de uso general o compatible, salvo que se trate de usos relacionados con la gestión del paisaje protegido.
3. Las conducciones y depósitos de almacenamiento deberán estar preferentemente enterrados o semienterrados y, en todo caso, se minimizará el impacto de las partes vistas.

Artículo 13. Accesos y circulación.

- Atendiendo a la catalogación y definición de los accesos que figuran en el anexo III, se establece la regulación de los mismos en función del tipo de vehículo:



1. Vehículos a motor.

- a) Los vehículos a motor pueden circular únicamente por los accesos principales. La velocidad máxima en el interior del Paisaje Protegido será de 30km/h.
- b) De acuerdo con la legislación en materia de montes, la circulación con vehículos a motor por pistas forestales se limitará a las funciones de gestión, incluyendo la vigilancia, extinción de incendios forestales y realización de aprovechamientos forestales y a los usos amparados por las servidumbres y derechos existentes.
- c) El tránsito abierto motorizado se podrá llevar a cabo en los viales definidos como de uso general en el anexo I del presente plan.
- d) Excepcionalmente el órgano ambiental competente podrá autorizar la circulación en las pistas no incluidas en el párrafo anterior.

2. Bicicletas, caballerías y peatones:

En las pistas cerradas al tráfico a vehículos a motor, así como en el resto de caminos y senderos, se podrá circular en bicicleta y a caballo con las siguientes limitaciones:

- a) Los caminos y senderos del ámbito territorial del plan de protección tendrán un uso preferentemente peatonal, con prioridad para los senderistas y, a continuación, de caballerías y bicicletas en este orden, las cuales no podrán rebasar los 15 km/hora. En ningún caso se autoriza la modalidad de "descenso extremo".
- b) No se podrá circular campo a través en bicicleta o a caballo, incluidos los atajos por trochas.
- c) Cualquier limitación adicional que se establezca será señalizada sobre el terreno por el órgano ambiental competente.

Artículo 14. Infraestructuras, edificaciones y equipamientos.

1. Las nuevas infraestructuras, edificaciones y equipamientos que sean autorizables según lo establecido en el plan de ordenación de los recursos naturales vigente, así como en la legislación en materia de patrimonio cultural de Aragón y urbanística deberán ubicarse en las zonas de uso compatible y uso general.

2. La creación de áreas de estacionamiento de vehículos será autorizable por el órgano ambiental competente, siempre que se ubiquen en las zonas de uso general.

Artículo 15. Condiciones constructivas y estéticas de obras e infraestructuras.

Con independencia de la aplicación de la legislación sectorial pertinente en cada caso, los proyectos de infraestructuras deberán ajustarse a las siguientes condiciones de carácter genérico:

- a) Los proyectos de construcción de infraestructuras deberán justificar la alternativa elegida, la cual deberá considerar las características y valores naturales del territorio, buscando preservar los espacios de mayor valor ecológico o paisajístico.
- b) El proyecto de construcción deberá detallar el conjunto de medidas previstas para proteger el entorno durante la ejecución de los trabajos, así como las actuaciones de restauración una vez terminadas las obras.
- c) Se considera incompatible la ejecución de desmontes y terraplenes con pendientes superiores al 35%, salvo justificación detallada en el proyecto de construcción, e incorporación de medidas específicas de control de la erosión.
- d) Los materiales empleados deberán ajustarse a la estética tradicional evitándose el empleo exterior de elementos metálicos que originen brillos.
- e) Como norma general, no se permiten construcciones de altura superior a los siete metros, sin perjuicio de las excepciones recogidas en la legislación vigente.
- f) No se permite la iluminación artificial fija al aire libre, fuera de las zonas de uso general. En todo caso, la iluminación se reducirá al mínimo y no se podrá proyectar la luz hacia el cielo.
- g) Las nuevas biondas en las pistas forestales y carreteras del interior del Paisaje Protegido deberán ser de madera o bien metálicas pintadas en un color integrado en el medio.
- h) Se prohíbe la instalación de antenas de telecomunicaciones.

Artículo 16. Usos turísticos y deportivos.

1. Actividades al aire libre:

- a) Se prohíbe la práctica del parapente y del ala delta dentro del Paisaje Protegido.
- b) La práctica del barranquismo vendrá regulada mediante una orden del consejero con competencias en materia de conservación de la naturaleza.



- c) Sin perjuicio de lo establecido en la letra anterior, se restringe de forma cautelar el barranquismo en la Foz de Fago a un máximo de 40 personas / día. Los grupos no podrán superar las 8 personas y éstos deberán espaciarse con un mínimo de 30 minutos.
 - d) La apertura de vías ferratas, así como nuevas vías o sectores de escalada será autorizable por el órgano ambiental competente siempre que se ubiquen fuera de las zonas de uso limitado y no afecten a elementos singulares de flora, fauna y gea, patrimonio arqueológico o el paisaje.
 - e) La práctica de la escalada vendrá regulada mediante una orden del Consejero con competencias en de conservación de la naturaleza. En todo caso, en la Foz de Biniés se permitirá únicamente entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre, quedando prohibida durante todo el año en la Foz de Fago.
 - f) El acceso de animales de compañía al Paisaje Protegido sólo se permitirá cuando estén directamente sujetos por su cuidador. No tienen consideración de animales de compañía los que se utilizan para el desempeño de actividades profesionales y cinegéticas.
 - g) Las competiciones, pruebas, entrenamientos, rodajes publicitarios y exhibiciones deportivas motorizadas están prohibidas en todo el ámbito del plan.
 - h) Las competiciones, pruebas, entrenamientos y exhibiciones deportivas no motorizadas requerirán autorización del órgano ambiental competente, la cual estará condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - i) Ser compatibles con los objetivos de conservación. En ningún caso se podrá contravenir ninguna de las normas contenidas en los distintos instrumentos legales de gestión y, muy singularmente, del presente plan de protección.
 - ii) Celebrarse íntegramente en las zonas de uso general y compatible.
 - iii) Establecer, por parte de una entidad o persona jurídica, las garantías suficientes para el restablecimiento de los daños que pudieran ocasionarse al medio natural o a las infraestructuras del Paisaje Protegido, así como para la limpieza posterior de la actividad. A tales efectos se podrá solicitar el depósito de una fianza.
2. Acampada y alojamientos al aire libre.
- a) No se autorizarán los nuevos alojamientos al aire libre, así como las nuevas instalaciones de campamentos juveniles, albergues y centros o colonias de vacaciones.
 - b) Sin perjuicio de lo establecido en la legislación en materia de acampada en alta montaña, no está permitida la pernocta valiéndose de la instalación de chozas, casetas, tiendas, toldos, caravanas, autocaravanas, vehículos, o cualquier elemento ocasional.
 - c) Las acampadas por razones de trabajos especiales relacionados con la gestión, espeleología, investigación ó docencia para el Paisaje Protegido requerirán autorización del órgano ambiental competente.

Artículo 17. Otras actividades.

1. Se prohíbe el establecimiento de campos de tiro de cualquier naturaleza.
2. Se prohíbe la liberación de globos de gas o de fuego, el lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales, petardos, bengalas, encendido de tracas.
3. Se prohíbe el establecimiento de parques faunísticos dentro del ámbito territorial del presente plan.
4. Se prohíbe el uso de fuego, salvo con fines forestales o ganaderos previa autorización del órgano ambiental competente.
5. Quedan asimismo prohibidas todas las actividades y conductas que puedan originar una alteración sustancial o perjuicio grave o irreparable en el ámbito de aplicación del presente plan de protección.

Artículo 18. Señalización.

1. Cualquier señal ajena al espacio natural, que se ubique en suelo público fuera de las zonas de uso general, deberá contar con autorización del órgano ambiental competente y se deberá adaptar a los cánones de señalética que se establezcan desde el Gobierno de Aragón y, en particular, al Manual de Senderos Turísticos de Aragón, o disposición aplicable en la materia.
2. Se eliminarán las señales que no estén paisajísticamente integradas y las que contengan mensajes comerciales o electorales, así como aquellas señales públicas que se encuentren en mal estado o sean reiterativas.



3. Queda prohibida la publicidad por medios acústicos, así como cualquier otro tipo de publicidad visual no reglada en el presente plan que se ubique fuera de las zonas de uso general.

Artículo 19. Regulación en materia de investigación.

Las actividades de investigación que requieran una autorización según los artículos anteriores del presente plan estarán sujetas a:

- a) Adaptación a los objetivos de conservación del paisaje protegido.
- b) Pertenencia a un equipo investigador o proyecto científico acreditado.
- c) Entrega de resultados en soporte digital a la dirección del espacio natural.
- d) Entrega de un depósito o fianza en los casos que establezca el órgano ambiental competente.

CAPÍTULO IV Gestión del Paisaje Protegido

Artículo 20. Administración y gestión del Paisaje Protegido.

1. La administración y gestión del Paisaje Protegido corresponde al Departamento con competencias en materia de conservación de la naturaleza.

2. La dirección de la administración y gestión del Paisaje Protegido corresponderá al Director del Servicio Provincial de Huesca, del Departamento con competencias en materia de conservación de la naturaleza, quien asumirá la gestión ordinaria del Paisaje con arreglo al presupuesto aprobado, al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y al presente Plan de Protección. También le corresponde la aplicación de la normativa de protección en el interior del Paisaje. Anualmente elevará al Patronato, para su aprobación, una memoria de gestión y un programa de actuaciones e inversiones en el Paisaje Protegido.

Artículo 21. Patronato del Paisaje Protegido.

1. Para colaborar en la gestión del Paisaje Protegido, éste contará con un Patronato. El Patronato se configura como órgano consultivo y de participación social. La composición de este órgano contará con una representación plural y equilibrada de los intereses afectados, instituciones y entidades directamente relacionadas con la conservación del Paisaje protegido.

2. La composición del Patronato para el Paisaje Protegido será la siguiente:

- a) Un representante de cada uno de los Departamentos del Gobierno de Aragón con competencias en las siguientes materias:
 - Medio ambiente.
 - Agricultura y alimentación.
 - Industria, comercio y turismo.
 - Obras públicas, urbanismo y transportes.
 - Salud y consumo.
- b) Un representante de cada uno de los ayuntamientos que se encuentran incluidos en el Área de Influencia Socioeconómica del Paisaje Protegido.
- c) Un representante de la Comarca de la Jacetania.
- d) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- e) Un representante de las asociaciones conservacionistas con implantación en la comarca.
- f) Un representante de la Universidad de Zaragoza.
- g) Un representante del Instituto Pirenaico de Ecología (Consejo Superior de Investigaciones Científicas).
- h) Un representante del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.
- i) Un representante de los propietarios privados de terrenos incluidos en el Paisaje Protegido.
- j) Un representante a elegir entre las asociaciones ganaderas y agrarias con implantación en la comarca.
- k) Un representante de asociaciones deportivas con implantación en la zona y actividades ligadas al medio natural.
- l) El Director del Espacio Natural Protegido.
- m) Un funcionario del Gobierno de Aragón, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3 El Presidente del Patronato será nombrado de entre sus miembros por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero con competencia en materia de conservación de la naturaleza, oído el Patronato.



4 El Presidente del Patronato podrá invitar a las reuniones del mismo a las personas que considere oportuno o necesario para tratar con mayor profundidad temas de interés. Estas personas asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 22. Funciones del Patronato del Paisaje Protegido.

Corresponde al Patronato:

- a) Promover cuantas gestiones y actividades considere necesarias a favor del espacio natural protegido.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el espacio natural protegido.
- c) Informar preceptivamente, y con anterioridad a su aprobación, los distintos instrumentos de planificación para el uso y gestión del espacio natural protegido., y sus subsiguientes revisiones.
- d) Aprobar las memorias anuales de actividades y resultados elaborados por el Director del espacio, proponiendo las medidas que considere necesarias para corregir disfunciones o mejorar la gestión. Dichas memorias se remitirán al Consejo de Protección de la Naturaleza.
- e) Informar los planes anuales de trabajo a realizar en el espacio natural.
- f) Informar sobre cualquier clase de proyectos, trabajos, obras o planes de investigación que se pretendan realizar en el interior del espacio natural protegido., que no estén incluidos en los correspondientes planes.
- g) Informar los proyectos de actuación compensatoria a realizar en las Áreas de Influencia Socioeconómica del espacio.
- h) Elaborar sus propios presupuestos.
- i) Elaborar y aprobar su reglamento de régimen interior.
- j) Informar las propuestas de modificación de límites del espacio natural protegido.
- k) Proponer medidas de difusión e información de los contenidos y valores del espacio natural protegido.
- l) Cualquier otra función encaminada a un mejor cumplimiento de los objetivos de la declaración del espacio natural.

Artículo 23. Programas de actuaciones.

Los programas de actuaciones se desarrollarán de acuerdo a las directrices y propuestas contenidas en el anexo V.

CAPÍTULO V Vigencia y Revisión

Artículo 24. Vigencia y revisión del Plan de Protección.

El período de validez del presente plan será de diez años, transcurridos los cuales se prorrogará automáticamente; todo ello sin perjuicio de otras disposiciones legales que fuesen de aplicación.

CAPÍTULO VI Régimen sancionador

Artículo 25. Régimen sancionador.

Para la sanción de las actuaciones contrarias al presente plan se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre espacios naturales protegidos de Aragón, así como en la legislación de patrimonio natural y biodiversidad de aplicación sobre esta materia, ya sea de ámbito nacional o autonómico., sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pudieran dar lugar los hechos que fueran constitutivos de delitos o faltas.

Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto por este decreto.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta al consejero del departamento competente en materia de conservación de la naturaleza a dictar cuantas disposiciones sean precisas en desarrollo y ejecución de este decreto.



Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*
Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

**ANEXO I.
Zonificación.**

El ámbito de aplicación del presente Plan de Protección se circunscribe a los límites del Paisaje Protegido, si bien algunas de las actuaciones planteadas en los diferentes programas pueden realizarse o tener repercusión en el área de influencia socioeconómica.

El Espacio Natural Protegido (ENP) abarca una superficie de 2.457,17 ha., en los términos municipales de Ansó-Fago (*) Valle de Echo y Canal de Berdún, todos ellos englobados en la Comarca de la Jacetania. Durante la tramitación del presente Plan se ha procedido a un ajuste cartográfico en el entorno de Fago que determina una pequeña discordancia con las superficies que figuraban en documentos anteriores. Estas 2.457,17 ha., quedan repartidas de la siguiente forma: 1.174,82 ha en la Foz de Fago y 1.282,35 ha en la Foz de Biniés. El correspondiente a la Foz de Fago se encuentra en los municipios de Ansó-Fago (*), mientras que el correspondiente a la Foz de Biniés se reparte territorialmente entre los municipios de Ansó-Fago (*), Canal de Berdún y Valle de Echo.

De manera esquemática, se recoge la participación por superficie de cada uno de los municipios en el ENP:

MUNICIPIO	SUPERFICIE (ha)
Ansó-Fago (*)	1.485
Valle de Echo	569
Canal de Berdún	403
TOTAL PAISAJE PROTEGIDO	2.457

Tabla 1. Distribución de la superficie del Paisaje Protegido por municipios

()Dado que en la actualidad se está procediendo a la tramitación del expediente de delimitación y deslinde del término municipal de Ansó y del término municipal de Fago, hasta que no se emita resolución definitiva del Instituto Geográfico Nacional, el presente Plan no puede incorporar los datos de superficie de ambos términos municipales.*

Hay que señalar que Ansó y Fago conforman una Mancomunidad Forestal con un reparto del 80% para Ansó y un 20% para Fago

La zonificación es un proceso dinámico de ordenación territorial que conforma una de las herramientas de planificación más importantes en los espacios naturales protegidos,

sirviendo para adecuar la distribución de usos y aprovechamientos del suelo con los objetivos de conservación del ámbito del plan.

Según el artículo 35 de la Ley 6/1998, modificada por la Ley 6/2014, a efectos de uso público, se podrán establecer las siguientes zonas:

- 4 Zona de reserva: constituidas por aquellas áreas de los espacios naturales protegidos con mayor calidad biológica, o que contengan en su interior los elementos bióticos más frágiles, amenazados o representativos. A estas zonas no se podrá acceder libremente.
- 5 Zona de Uso Limitado: en estas zonas se podrá tolerar un moderado uso público que no requiera instalaciones permanentes. Se incluirán aquellas áreas donde el medio natural mantiene una alta calidad, pero sus características permiten aquel tipo de uso.
- 6 Zona de Uso Compatible: se señalarán con esta denominación aquellas áreas de los espacios naturales protegidos en las que las características del medio natural permitan la compatibilización de su conservación con las actividades educativas y recreativas, permitiéndose un moderado desarrollo de los servicios con finalidades de uso público o de mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona.
- 7 Zona de Uso General: se delimitarán e incluirán en estas zonas aquellas áreas de menor calidad natural relativa dentro del espacio natural protegido, donde se ubicarán preferentemente los equipamientos generales y las infraestructuras y acciones de uso público y de desarrollo socioeconómico.

El resultado de la zonificación de este plan se presenta seguidamente:

Zona de Reserva:

La Zona de Reserva de este Paisaje Protegido se localiza concretamente en el ámbito de la foz de Fago y ocupa 6,79 ha; esto es, en torno al 0,2 % de la superficie total del Espacio Natural Protegido. Se centra en las zonas de escarpes rocosos de flysch con una mayor concentración de valores de biodiversidad (nidificación de aves, vegetación rupícola y lugar de encuentro entre especies arbóreas de origen atlántico (hayedos calcícolas) y mediterráneo (encina). Se ubica en la margen derecha del barranco de Fago, en el entorno de Punta Altiva, rodeando una línea de escarpes muy marcados de silueta sinuosa, en paralelo al camino que en dirección norte sur recorre el tercio central de la foz por esta margen del

barranco en una distancia progresivamente más estrecha.

Zona de Uso Limitado:

Las Zonas de Uso Limitado corresponden a:

- 1 Escarpes rocosos de flysch (concretamente megacapac calcáreas de edad eocena que estratigráficamente corresponden a la base del flysch).
- 2 Angosturas con vegetación riparia y bosques aluviales.
- 3 Hayedo – abetal de la Val de las Fuentes.

La superficie de Zona de Uso Limitado en el Paisaje Protegido asciende a 327,49 ha. que representa el 13,3 % de este ENP. La descripción literal de sus límites geográficos es la siguiente:

Tesela norte de la foz de Fago: Hayedo Abetal Val de las Fuentes (se corresponde con la subunidad hayedo *abetales por encima de los 900 m.*, dentro de la unidad de las *laderas más septentrionales de la Foz de Fago*) a los pies del Cerro Tambor. Esta tesela comprende 27,02 hectáreas.

Delimitación

Norte. La zonificación se ajusta a los límites del Paisaje Protegido. Corresponde a la cara norte del Cerro Tambor, limitado a la tipología de formación boscosa anteriormente citada.

Este. Zona de contacto entre el límite del Paisaje Protegido (parte septentrional), ascendiendo por el límite del hayedo abetal, hasta la cota 1.100 m del Cerro Tambor.

Sur. El límite meridional se ajusta a la masa boscosa del hayedo abetal siguiendo las laderas de la cara norte – oeste del Cerro Tambor.

Oeste. Desciende siguiendo el bosque hasta el punto inicial que coincide con los límites del Paisaje Protegido.

Tesela central de la Foz de Fago: escarpes rocosos de Flysch de la Foz de Fago y angosturas con vegetación riparia en torno al río. Incluye los cortados, zonas boscosas y río, y excluye la carretera, aparcamientos y áreas recreativas. Esta tesela está conformada por 196,82 ha.

Delimitación

Sur: desde el límite sur de la tesela de Zona de Reserva de la margen derecha del barranco de la foz de Fago en torno a la cota 680 m., atravesando el barranco y enlazando con la otra

tesela de Zona de Reserva por el sur. Desde ésta sigue la cota 900m. a lo largo de aproximadamente 900 m, hasta llegar a una línea de máxima pendiente, por la que desciende hasta enlazar con la curva de nivel de los 700 m., hasta una línea de máxima pendiente en dirección noreste por la que sigue hasta que se encuentra con otra en dirección noroeste.

Este: Continua por la línea de máxima pendiente en dirección noroeste hasta la curva de nivel de los 1.000 m. Desde allí, en línea recta, se dirige hacia el este hacia un barranco paralelo al de Fago, pero sin nombre en la toponimia del mapa topográfico 1/25.000 del IGN. Ascende por el mismo 80 m. y se dirige en línea recta hacia el este 150 m. hasta enlazar con la curva de nivel de 1.110 m, por la que continua rodeando la ladera sur del Cerro Velezcarra , hasta un punto paralelo al vértice de dicho cerro que le sirve de punto de arranque para ascender hasta la curva de nivel 1.160 m, desde allí rodea los escarpes más pronunciados en torno a la foz, pasando por las cota 1.061 m. hasta la curva de nivel 950 .

Norte: Desde la curva de nivel de 950 m. desciende hacia el barranco de Fago, hasta enlazar con la cota 820 m. en la confluencia del barranco que baja desde Paco Beléis por la margen derecha. Se asciende por este barranco hasta la curva de nivel de 1.000 m.

Oeste: Desde ese punto desciende rodeando los cortados hasta la Zona de Reserva, con la que limita por su parte oriental hasta el punto de inicio.

Tesela de la Foz de Biniés: escarpes rocosos de la Foz de Biniés y el Barranco de San Miguel. Esta tesela representa 103,65 ha.

Delimitación

Esta zona comprende la parte más estrechas de la Foz de Biniés y el barranco de San Miguel, adaptándose, en general, a la topografía.

Sur: Desde un lugar conocido como las Suertes, en el río Veral se asciende por su margen izquierda, coincidiendo su trazado con el límite municipal entre Ansó y Canal de Berdún, hasta la desembocadura del barranco de San Miguel, al cual se rodea por su margen derecha, siguiendo los límites del coto de caza HU 10369 D.

Este: Desde el barranco de San Miguel el límite sigue hacia el oeste rodeando los escarpes de la margen derecha de este barranco hasta llegar a la cota 941 m., desde ese punto torna hacia el norte rodeando los escarpes de la margen izquierda de la foz de Biniés hasta llegar al curso del río Veral.

Norte: Se ligue hacia el sur por la margen derecha del río Veral alrededor de 250 metros,

hasta el punto en el que enlaza con la carretera A-1609, a la que atraviesa, ascendiendo a la cota 800 metros, desde cuyo punto asciende rodeando los escarpes de la margen derecha de la foz de Biniés, por debajo de la cota 964 m.. Rodea esta cumbre y desciende hasta la curva de nivel de 700 m, en el estrechamiento de los escarpes en torno al río Veral, a los que bordea hasta llegar al punto de inicio.

Zona de Uso Compatible:

La Zona de Uso Compatible está conformada por el resto del Paisaje Protegido, salvo lo expresamente definido previamente como Zona de Uso Limitado y la Zona de Uso General. Esta categoría computa un total de 2.092,07 ha, que representa el 85,14% del Paisaje Protegido. En concreto, las unidades de paisaje que comprenden esta categoría son:

- Escarpes rocosos de Flysch no contemplados en las Zonas de uso Limitado.
- Fondos de valle con uso agropecuario
- Arroyos y barrancos con vegetación riparia no incluidos en la zona de uso limitado.
- Sierras con formaciones arbóreas de pinar de pino silvestre, de quejigar o formaciones mixtas.
- Encinares.
- Zonas de prados secos seminaturales con matorral (Festuco – Brometalia).
- Zonas de matorrales de *Juniperus* spp.
- Todas las pistas y caminos existentes (salvo que sean de uso general) estarán consideradas como de uso compatible.

Así mismo, se incluye en esta categoría la superficie de ampliación del Paisaje Natural, en el límite noroccidental de la foz de Fago, que constituye un incremento de 17,23 ha. de este Espacio Natural Protegido.

Zona de Uso General:

- La carretera A-1602 (Foz de Binies)
- La pista asfaltada que une la N-240 con la localidad de Ansó pasando por Fago.

Debido a su forma lineal, no hay superficie atribuida a estas vías de comunicación, pero queda advertida su consideración como Zonas de Uso General.

- Las áreas recreativas y miradores.

- Los aparcamientos.
- Otras infraestructuras y edificaciones

Estas zonas se han representado por el centroide o punto central de las mismas.

ANEXO II.
Régimen de Autorizaciones

En la siguiente tabla se resume la atribución de competencias en materia de autorizaciones en el Paisaje Protegido, sin perjuicio de las actuaciones que se encuentren en los supuestos en la legislación en materia de protección ambiental.

ACTIVIDADES, USOS Y APROVECHAMIENTOS AUTORIZABLES	ORGANISMO QUE INFORMA(*) O AUTORIZA
<i>Construcción infraestructuras agropecuarias (art.7.2)</i>	INAGA
<i>Repoblaciones forestales en MUP (art. 8.6)</i>	DIRECCION ESPACIO (DIRECTOR S.PROVINCIAL)
<i>Repoblaciones forestales fuera de MUP (art. 8.6)</i>	INAGA
<i>Empleo de fitosanitarios (art.8.8)</i>	DIRECCION ESPACIO (DIRECTOR S.PROVINCIAL)
<i>Establecimiento vedados de setas (art.. 10.2)</i>	DIRECCION ESPACIO (DIRECTOR S.PROVINCIAL)
<i>Usos no industriales en DPH (art. 12.1)</i>	INAGA
<i>Autorizaciones especiales circulación vehículos a motor (artículo 13.1.d)</i>	DIRECCION ESPACIO (DIRECTOR S.PROVINCIAL)
<i>Áreas de aparcamiento (artículo 14.2)</i>	INAGA
<i>Instalación vías ferratas y similares (art. 16.1.d)</i>	INAGA
<i>Competiciones deportivas (art. 16.1.h)</i>	DIRECCION ESPACIO (DIRECTOR S.PROVINCIAL)
<i>Acampadas especiales (art. 16.2.c)</i>	DIRECCION ESPACIO (DIRECTOR S.PROVINCIAL)
<i>Uso del fuego (art. 17.4)</i>	DIRECCION ESPACIO (DIRECTOR S.PROVINCIAL)
<i>Señales ajenas al Paisaje Protegido (art. 18.1)</i>	DIRECCION ESPACIO (DIRECTOR S.PROVINCIAL)
<i>Establecimiento de fianza en relación con investigación (art. 19)</i>	DIRECCION ESPACIO (DIRECTOR S.PROVINCIAL)

(*) Cuando el órgano sustantivo no es el ambiental, procede un informe vinculante

**ANEXO III
Accesos, infraestructuras y equipamientos**

CATALOGACION DE ACCESOS Y VIAS DEL PAISAJE PROTEGIDO

Se catalogan las infraestructuras viarias de la siguiente manera:

- 1- Accesos principales: Se engloban en dicho grupo las carreteras, pistas asfaltadas y pistas sin asfaltar.
- 2- Accesos secundarios: Estos accesos están conformados por la totalidad de senderos, caminos y vías pecuarias no transitables con vehículos a motor. El paisaje protegido oferta 2 senderos (S1 – Sendero Beléis y S2 – Borda de Capeta – Cabecera del Barranco San Miguel – Puente de Biniés).

OTRAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE USO PUBLICO

PAISAJE PROTEGIDO DE LAS FOZES DE FAGO Y BINIES			
INFRAESTRUCTURAS GENERALES			
Principales infraestructuras y servicios	Titularidad y gestión	Plazas	Estado
Centro de Interpretación en Ansó	Gobierno de Aragón	30 exposic. 20 audiovis.	<ul style="list-style-type: none"> - Exposición que requiere actualización a la nueva figura de protección. - Dispone de aseos. - Requiere un único audiovisual que hable del Parque Natural de Los Valles Occidentales y del Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés. - Accesible a discapacidades físicas - Señalización correcta, tanto direccional como informativa de características de apertura
FOZ DE FAGO			
Principales infraestructuras y servicios	Titularidad y gestión	Plazas	Estado
Area recreativa del Mirador de la Foz de Fago	Gobierno de Aragón	2 mesas (10 personas)	<ul style="list-style-type: none"> - Dispone de dos mesas picnic. - Señalización correcta - Dispone de una mesa interpretativa y vallado de protección. - Dispone de una pequeña zona de aparcamiento anexa para un máximo de 3 coches.
Aparcamiento Puente Camín	Gobierno de Aragón	20 plazas	<ul style="list-style-type: none"> - Buen estado de conservación. - Delimitado los márgenes. - No delimitadas las plazas. - Señalizado. - Sería necesaria la instalación de un contenedor para erradicar los problemas de

			suciedades.
S-1: Sendero de Beléis	Gobierno de Aragón	-	- Los senderos no disponen de señal de inicio, señal direccional y señales interpretativas adaptadas al Manual de Señalización de la Red Natural de Aragón. - Se deberá mantener anualmente el mismo por la cuadrilla de mantenimiento.
FOZ DE BINIES			
Principales infraestructuras y servicios	Titularidad y gestión	Plazas	Estado
Area Recreativa del Mirador de la Foz de Biniés (Fuera del límite)	Gobierno de Aragón	15 personas	- Acondicionado con vallado de protección, mesas tipo pic-nic y mesa interpretativa. - Posee una pequeña zona de aparcamiento anexa para 3-4 coches.
Aparcamiento del Aforo	Gobierno de Aragón	20 turismos	- Requiere señalización. - Requiere delimitación de plazas. - Posible futura instalación de una mesa tipo pic-nic.
Aparcamiento- Area recreativa del barranco San Miguel.	Gobierno de Aragón	4 turismos	- Posee vallado de protección. - Requiere señalización. - Requiere delimitación de plazas. - Posible futura instalación de una mesa tipo pic-nic.
Aparcamiento "Salto de la Trucha"	Gobierno de Aragón	4 turismos	- No posee vallado de protección. - Requiere señalización. - Requiere delimitación de plazas.
S-2: Borda de Capeta – Cabecera del Barranco de San Miguel – Puente de Biniés.	Gobierno de Aragón		- Los senderos no disponen de señal de inicio, señal direccional y señales interpretativas adaptadas al Manual de Señalización de la Red Natural de Aragón. - Se deberá mantener anualmente el mismo por la cuadrilla de mantenimiento.

ANEXO IV
Directrices y programas de actuaciones

A continuación, se establecen los programas de actuaciones , los cuales se desarrollan según tres grandes ejes:

- 1 Acciones de conservación
- 2 Acciones de uso público
- 3 Acciones de desarrollo socioeconómico

Estos programas están diseñados para un período de 10 años.

PROGRAMA DE ACTUACIONES DE CONSERVACION

El programa de actuaciones en materia de conservación del Paisaje Protegido hará un especial hincapié en las futuras medidas de gestión contempladas en los planes de gestión de la ZEPA ES000282; LIC ES 2410012 y LIC ES 2410057

Directriz 1. Conservar el paisaje humanizado de media montaña permitiendo usos tradicionales y moderados y promoviendo así la conservación de sus elementos asociados de flora y fauna.

Directriz específica 1.1 Adecuar la gestión agrosilvopastoral a los objetivos de conservación

<i>Acción</i>
1- Redactar los Proyectos de Ordenación de Montes que establezcan las directrices orientadoras de las actuaciones forestales de acuerdo con los objetivos del ENP.
2- Realización de fajas auxiliares en las carreteras y pistas asfaltadas para minimizar el riesgo de incendios
3- Construcción de una balsa de extinción de incendios.

4- Respecto a los hábitats de interés comunitario 9240 Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Q. canariensis* y 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Q. rotundifolia*, se favorecerá la creación de bosquetes adhesados, resalveos para mejorar la masa, aplicar técnicas de esmochado en determinados pies, localización de bosquetes o rodales singulares, etc. Estas medidas de manejo servirían al mismo tiempo para favorecer la presencia de otras especies de la Directiva como *Cerambix cerdo* u especies faunísticas como los pícidos, quirópteros forestales, etc.

5- .Aprovechar la actividad agroganadera para gestión de hábitats y para el control de la matorralización y limpieza de áreas cortafuego y fajas auxiliares, ofreciendo una alternativa a la construcción de cortafuegos clásicos. Establecer una política de incentivos indirectos (pastores eléctricos, perros, etc.) al respecto

- 6- Redactar un estudio de aprovechamientos ganaderos que especifique, al menos:
- análisis de la dinámica y la estructura de los pastos.
 - definición de aquellas áreas en las que conviene permitir una evolución natural y recuperación de la vegetación natural montana.
 - zonificación y distribución espacio- temporal de los aprovechamientos, especificando el tipo de ganado y la carga ganadera.
 - mejora de infraestructuras, definiendo asimismo las necesidades en materia de nuevas instalaciones ganaderas, (casetas, mangas de manejo, abrevaderos, parideras, etc.)
 - condiciones sanitarias y administrativas.

7- Subvencionar la adaptación de las infraestructuras agropastoriles a las condiciones estéticas marcadas por el plan.

8- Impulsar la declaración de utilidad pública de los montes de titularidad pública, de acuerdo con el artículo 66 de la ley 6/1998

Directriz específica 1.2. Optimizar la gestión de suelos y agua

Acción
1- Realizar las oportunas acciones de control de erosión en las infraestructuras lineales del

ENP, incidiendo en las pistas forestales.
2- Establecer un Plan de Control de los posibles puntos de vertido de aguas residuales derivadas de las explotaciones de uso ganadero. Y barajar la posibilidad de crear filtros verdes.

Directriz específica 1.3. Asegurar la calidad actual de la flora y la fauna vertebrada e invertebrada mediante la conservación de los hábitats asociados

Acción
1- Delimitar aquellas áreas críticas en las que viven especies de flora rupícola clasificadas en las categorías de máxima amenaza o aquellas que su situación en un determinado momento así lo requieran. Estas áreas críticas podrán ser declaradas como Zonas de Reserva en subsiguientes revisiones del Plan de Protección.
2- Incorporar progresivamente en los paneles informativos del Paisaje Protegido y aparcamientos principales, una señal de obligación de respetar las trazas de los caminos.
3- Incorporar progresivamente en los paneles informativos del Paisaje Protegido y aparcamientos principales, una señal de obligación guardar silencio y en las pistas forestales asfaltadas y carreteras de no hacer uso del claxon por parte de los vehículos.
4- Posibilidad de restringir el acceso a senderistas por determinados senderos y épocas del año debido al anidamiento del Quebrantahuesos.
5- Realizar estudios anuales de seguimiento de <i>Allium pyrenaicum</i> , <i>Galanthus nivalis</i> y <i>Tulipa sylvestris</i> .
6- Realizar una escala de peces en el salto del "medidor" de la Foz de Biniés.
7- Estudiar las causas del declive de la vida piscícola en el río Veral. Tras ello barajar la posibilidad de realizar repoblaciones con trucha genéticamente autóctona o con determinados ciprínidos de poblaciones próximas para ayudar a estabilizar a las reducidas poblaciones existentes.
8- Llevar a cabo diversas actuaciones de mejora del hábitat de las especies riparias (ornitofauna, nutria, entomofauna, ictiofauna...), creando zonas de refugio, cajas nido, mantenimiento de árboles muertos en los sotos, etc.

Favorecer a las poblaciones incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas o en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, en especial aquellas especies sobre

las que exista algún plan específico.

Acción
1- Actualizar periódicamente (al menos anualmente) las áreas críticas para las especies de fauna y flora clasificadas en las categorías de máxima amenaza o aquellas que su situación en un determinado momento así lo requiera. Sobre estas áreas críticas se aplicarán las medidas extraordinarias de protección que procedan.
2- Identificar las infraestructuras que supongan elementos de riesgo para las especies amenazadas.
3- Modificar o eliminar aquellas infraestructuras identificadas en el estudio anterior que se localicen en áreas críticas
4- Realizar un estudio del hábitat potencial del cangrejo de río autóctono (<i>Austrapotamobius pallipes</i>) en el barranco de Fago aplicando, si fuera necesario, restricciones adicionales al barranquismo.

Gestionar las actividades cinegéticas y piscícolas compatibilizándolas con la conservación de las especies.

Acción
1- Evitar la caza del jabalí durante la época reproductiva del quebrantahuesos (de diciembre a mayo) en las zonas de nidificación inventariadas.
2- Apoyar la ejecución de las medidas establecidas en los Planes Técnicos de caza de los cotos situados dentro del espacio en tanto en cuanto sean compatibles con los objetivos del ENP
3- Proponer el establecimiento de zonas de reserva para la caza en las zonas de mayor fragilidad del Paisaje Protegido.
4- Realizar un estudio sobre la dinámica de especies como becada, perdiz roja o conejo. Estudiar asimismo las poblaciones de jabalí y sus repercusiones sobre el resto de los grupos faunísticos.

Directriz específica 1.4. Promover la protección y conservación del patrimonio

rupestre del Paisaje Protegido.

Acción
1- Conservar y fomentar el estudio de las pinturas y restos arqueológicos existentes en colaboración con el Departamento del Gobierno de Aragón con competencias en la gestión y conservación del Patrimonio Arqueológico

Directriz 2. Evaluar periódicamente los resultados de la gestión.**Directriz específica 2.1 Seguimiento de las condiciones ecológicas**

Acción
1- Implantar el Sistema Europeo de Seguimiento Medioambiental (EMAS).
2- Realizar un seguimiento del estado de conservación de los hábitats de interés comunitario existentes en el territorio del Paisaje Protegido, con énfasis en las especies amenazadas.
3- Realizar un seguimiento climático
4- Realizar un seguimiento fitosanitario forestal
5- Realizar un seguimiento del paisaje
6- Implementar y mantener actualizado un Sistema de Información del Paisaje Protegido
7- Elaborar un programa que recopile las líneas de investigación prioritarias para la gestión del Paisaje Protegido consensuado con el conjunto de centros de investigación, en particular con el IPE y la Universidad de Zaragoza.

Directriz específica 2.2 Establecimiento de vías de colaboración y asesoramiento estable entre investigadores, formadores y gestores.

Acción
1- Celebrar reuniones periódicas con los representantes de los centros de investigación, Guardería Forestal, resto de trabajadores asociados al ENP y representantes de las entidades locales para la evaluación de los resultados.
2- Actualizar y digitalizar el fondo documental del Paisaje Protegido incorporando los

<p>trabajos e investigaciones que se vayan desarrollando En particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Completar los inventarios de fauna del Paisaje Protegido, delimitando con precisión las zonas sensibles y zonas de especial fragilidad. <input type="checkbox"/> Realizar un Catálogo florístico del Paisaje Protegido, delimitando con precisión las zonas sensibles y zonas de especial fragilidad. <input type="checkbox"/> Elaborar una cartografía temática del Paisaje Protegido a escala 1:25.000. <input type="checkbox"/> Realizar un inventario y cartografía de patrimonio etnológico arqueológico e inmaterial, incluyendo expresamente la toponimia tradicional.
<p>3- Dotar al fondo documental de accesibilidad al público en general, mediante una página Web específica.</p>

Directriz 3. Mejorar la vigilancia del Paisaje Protegido

Acción
<p>1-Optimizar los recursos humanos en materia de vigilancia y mantenimiento del espacio natural para garantizar la protección de los recursos naturales y el cumplimiento de la normativa del presente Plan</p>
<p>2- Realizar un diagnóstico de las necesidades en materia de formación y capacitación del personal del Paisaje Protegido.</p>
<p>3- Desarrollar los cursos necesarios relacionados con la conservación de la biodiversidad, estableciendo criterios homogéneos de actuación.</p>

PROGRAMA DE ACTUACIONES DE USO PÚBLICO

Directriz 1. Proporcionar los medios necesarios para el disfrute y contacto con la naturaleza sin comprometer los objetivos de conservación

Directriz específica 1.1 Elaborar publicaciones técnicas y divulgativas

Acción

1- Elaborar documentos técnicos y divulgativos sobre los valores naturales y culturales que alberga el Paisaje Protegido. Los documentos de tipo divulgativo se remitirán a las oficinas de turismo, centros de interpretación y Administración local.
2- Elaborar un diagnóstico de la información remitida sobre el Paisaje Protegido por el resto de entidades y organizaciones, estableciendo las deficiencias y necesidades de mejora.
3- Actualizar los contenidos en las páginas web oficiales, así como la creación de una base de datos de gestión del uso público

Directriz específica 1.2 Creación de centros de información e interpretación y la cualificación de su personal.

Acción
1- Acondicionar parte del Centro de Interpretación de Ansó con información acerca del Paisaje Protegido.
2- Estudiar la posibilidad de implantar un centro de interpretación en Fago
3- Disponer, al menos, de un punto de información permanente (en expositores) en cada uno de los municipios con superficie dentro del Paisaje Protegido. Estos expositores deberían contener la información más relevante sobre el Paisaje, informando sobre sus valores, normativa y principales infraestructuras.
4- Instaurar el Programa de Atención al Visitante desarrollado de manera coordinada en los Centros de Interpretación de la Red de Espacios Naturales.
5- Coordinar con los organismos competentes en materia de educación un programa educativo específico para los grupos escolares del Área de Influencia Socioeconómica del Paisaje Protegido, de manera que se involucren en su conservación y gestión
6- Elaborar exposiciones itinerantes sobre diferentes aspectos en materia de conservación dentro del Programa interpretativo, ubicándose en el Centro de Interpretación.
7- Realizar cursos periódicos de formación para asegurar la cualificación de guías intérpretes de los valores y recursos naturales y culturales del Paisaje Protegido

Directriz específica 1.3 Desarrollar programas de formación para la población local

relacionados con el reconocimiento y conservación de los valores naturales.

<i>Acción</i>
1- Desarrollar un programa de actividades divulgativas y educativas (semanas culturales, jornadas, festivales...).específicas, guiadas por personal especializado.
2-Colaborar con los principales medios de comunicación y canales de difusión de información del entorno del Paisaje Protegido, para la transmisión de información sobre la gestión e investigación llevada a cabo.
3- Elaborar y poner en marcha un programa educativo específico para la población adulta de los municipios con superficie implicada en el ámbito del Paisaje Protegido, a través de las asociaciones existentes en el tejido social.
4- Fomentar programas de voluntariado con objeto de que participen en el desarrollo de las actividades de gestión del espacio. En particular, promover el “apadrinamiento” de espacios como cunetas, cabañas, etc..especialmente entre grupos juveniles y asociaciones

Directriz específica 1.4 Ofertar equipamientos y servicios de uso público de calidad al visitante, teniendo en cuenta a las personas con discapacidades.

<i>Acción</i>
1- Promover el establecimiento de espacios de recreo en el entorno de los núcleos urbanos para acoger tanto a los excedentes de visitantes (en caso de congestión) como para ofrecer actividades alternativas en caso de mal tiempo.
2- Revisar anualmente las infraestructuras del Paisaje Protegido (senderos, miradores, áreas recreativas, etc.), con énfasis en los elementos de seguridad, actuando sobre las que lo requieran.
3- Realizar un inventario de la señalización existente, reponiendo la imprescindible y eliminando la reiterativa o innecesaria
4- Mantener un servicio de limpieza en la red de senderos ofertados y otras infraestructuras de uso público. Este corresponderá al personal de mantenimiento y vigilancia del Paisaje Protegido.
5- Realizar una campaña para que el visitante se lleve las basuras que genere hasta el

lugar de recogida acondicionado para ello.
6- Instalar un contenedor en el aparcamiento de la Foz de Fago y firmar los correspondientes acuerdos con la Comarca de la Jacetania para establecer su recogida en función de la demanda espacial y temporal existente.
7- Colocar papeleras cerradas en todas las áreas recreativas y aparcamientos del Paisaje Protegido en la época estival, cuya limpieza y recogida corresponderá a las cuadrillas de mantenimiento. Dichas papeleras se retirarán en que las cuadrillas dejen de trabajar.
8- Delimitar las plazas de los diversos aparcamientos existentes en el Paisaje Protegido, señalizándolas y reservando en aquellos que superen las 10 plazas, una para el servicio del Paisaje Protegido. En los lugares que se permita, reservar una para discapacidades motrices.
9- Instalar un panel informativo con la normativa, límites del ENP, teléfonos de contacto en el núcleo de Fago, Biniés y los aparcamientos de Puente Camín y del Barranco de San Miguel.
10- Acondicionar, limpiar periódicamente, señalizar y ofertar los dos senderos establecidos en dicho Plan.
11- Promover la restauración ambiental de las carreteras existentes en el ámbito del Plan, con adecuación de taludes, recogida de estériles y resembrado
12- Acondicionar, en el mirador de Fago y en el de Biniés una plaza para el estacionamiento de discapacitados motrices y visuales. Y mantener en correcto estado las mesas en sobrerrelieve.
13- Reposición por sustitución de las biondas metálicas actuales por nuevas de madera.

Directriz específica 1.5 Conocer el volumen y características de los visitantes que acceden al Paisaje Protegido

<i>Acción</i>
1- Instalar los contadores de vehículos en los accesos al Paisaje Protegido.
2- Incrementar los puntos de muestreo y los periodos de realización de las encuestas sobre el tipo de visitante y satisfacción de la visita al ENP, a través de cuestionarios realizados en las principales infraestructuras de uso público

Directriz 2. Procurar la seguridad de los visitantes basada en una mayor conciencia pública de los riesgos asociados al uso del ENP.

<i>Acción</i>
1- Incorporar en las publicaciones del Paisaje Protegido información relevante en materia de seguridad incluyendo la descripción de los riesgos, su zonificación (con determinación de zonas seguras y vías de escape) y las normas de conducta personal
2- Realizar un estudio de riesgos geológicos
3- Establecer las limitaciones temporales y espaciales que sean precisas en las épocas y lugares de riesgo. Estas vendrán anunciadas en los paneles informativos que se habiliten en los aparcamientos principales.
4- Limpiar y señalar la vía de escape para barranquistas de la Foz de Fago.
5- Señalar al senderista de aquellas zonas con riesgo de caída de piedras dentro de la carretera y barajar la posibilidad de instalar mallas protectoras en determinadas zonas.
6- Diseñar un protocolo de emergencias y evacuación, apoyando asimismo la puesta en marcha de un Plan de Autoprotección.. Realizar una reunión anual con Protección Civil, Guardia Civil de Montaña y Federación Aragonesa de Montañismo para evaluar las situaciones de riesgo acontecidas y alcanzar consensos en la ejecución de actuaciones necesarias para reducir dichas situaciones

PROGRAMA DE ACTUACIONES DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO

Directriz 1. Fomentar las actividades económicas compatibles con la conservación de los recursos que puedan suponer creación de empleo y una mejora de la calidad de vida de las poblaciones

Directriz específica 1.1 Apoyar la creación de empresas ligadas a la transformación y aprovechamiento sostenibles de los recursos naturales del Área de Influencia

Socioeconómica.

<i>Acción</i>
1- Apoyar la creación de empresas asociadas al ecoturismo y turismo ornitológico.
2- Incentivar la creación de la marca común Pirineos
3- Apoyar la difusión de los productos de la zona a través de concursos, publicidad, etc. (p ej. contratar un publicista)
4- Favorecer iniciativas que tengan por objetivo aprovechar edificios tradicionales en desuso, (p ej. creación de un centro de artesanía)
5- Promover iniciativas empresariales de bioconstrucción y restauración tradicional fomentando asimismo la autosuficiencia energética

Directriz específica 1.2 Promocionar las actividades agropecuarias

<i>Acción</i>
1- Promover la realización cursos o seminarios específicos de formación, los cuales estarán preferentemente orientados a jóvenes y mujeres.
2- Priorizar con las siguientes acciones para su desarrollo a través de medidas agroambientales : <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Conservar o implantar de márgenes, setos y tapiales. <input type="checkbox"/> Mantener los prados de siega. <input type="checkbox"/> Implantar mejoras ambientales en las instalaciones de ganadería extensiva y semi-extensiva. <input type="checkbox"/> Elaborar planes de gestión ganadera sostenible a través del fomento del cooperativismo <p style="margin-left: 40px;">Restaurar e integrar paisajísticamente las infraestructuras y otras construcciones agropecuarias mediante la sustitución de materiales discordantes con el paisaje tradicional por otros más acordes con el mismo.</p>
3- Acometer el deslinde de las vías pecuarias existentes, velando por la integridad de sus

<p>trazados, así como su coordinación con los ramales que permitan los movimientos del ganado hacia las áreas de invernada. Una vez deslindadas, elaborar su cartografía.</p>
<p>4- Demoler aquellas infraestructuras que resulten perjudiciales para los objetivos de conservación del patrimonio natural y cultural, promovidos por el Paisaje Protegido.</p>

Directriz específica 1.3 Mejorar la gestión de los bosques, compatibilizando la producción con el mantenimiento de la biodiversidad

<p>Acción</p>
<p>1- Favorecer la gestión de los montes de particulares, donde se fomentarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Mejora de las condiciones ecológicas, productivas y sociales de masas forestales. <input type="checkbox"/> Medidas de prevención de incendios y control de agentes nocivos. <input type="checkbox"/> Redacción de Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos de montes arbolados. <input type="checkbox"/> Conservación y mejora de infraestructuras forestales. <input type="checkbox"/> Fomento de las agrupaciones de propietarios forestales

Directriz específica 1.4 Promover aquellas actividades turísticas que sean compatibles con los objetivos el Plan

<p>Acción</p>
<p>1- Priorizar las ayudas destinadas a promover actividades turísticas que estén orientadas a la educación ambiental, fomentando el conocimiento y protección de los valores naturales y etnológicos.</p>

Directriz 2. Mejorar las condiciones de vida de los núcleos y, en particular, el nivel de servicios y dotaciones públicas existentes.

Acción
1-Impulsar las acciones de desarrollo socioeconómico que sean compatibles con los objetivos del presente Plan de Protección, propuestas desde las entidades locales
2- Realizar un seguimiento del cumplimiento de los Planes urbanísticos y su correcta adaptación a los objetivos del ENP

EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

El carácter dinámico de los ecosistemas del Paisaje Protegido, la necesidad de identificar los aspectos que requieren una gestión específica y la de conocer la efectividad de las medidas adoptadas precisan de un sistema de seguimiento permanente. Dicha actividad requerirá la determinación de los parámetros significativos válidos o indicadores que faciliten la cuantificación de la evolución de los ecosistemas y sus componentes. Fundamentalmente se atenderá a:

1. Evolución de las formaciones vegetales.
2. Evolución de las poblaciones de flora y fauna.
3. Estado sanitario y niveles de contaminantes de las poblaciones silvestres.
4. Niveles de contaminantes en diferentes elementos del medio físico: Suelo, aguas, etc.
5. Incidencia de los aprovechamientos (forestal, agropecuario y turístico), de las actividades de gestión y de las visitas sobre el estado de conservación de los ecosistemas y los valores naturales.
6. Evolución de los indicadores socioeconómicos.

La evaluación se realizará por una comisión creada al efecto, constituida por los representantes de los trabajadores del Paisaje Protegido. Tendrá lugar a través de una reunión anual en la que, a tenor de los datos obtenidos en el proceso de seguimiento, se

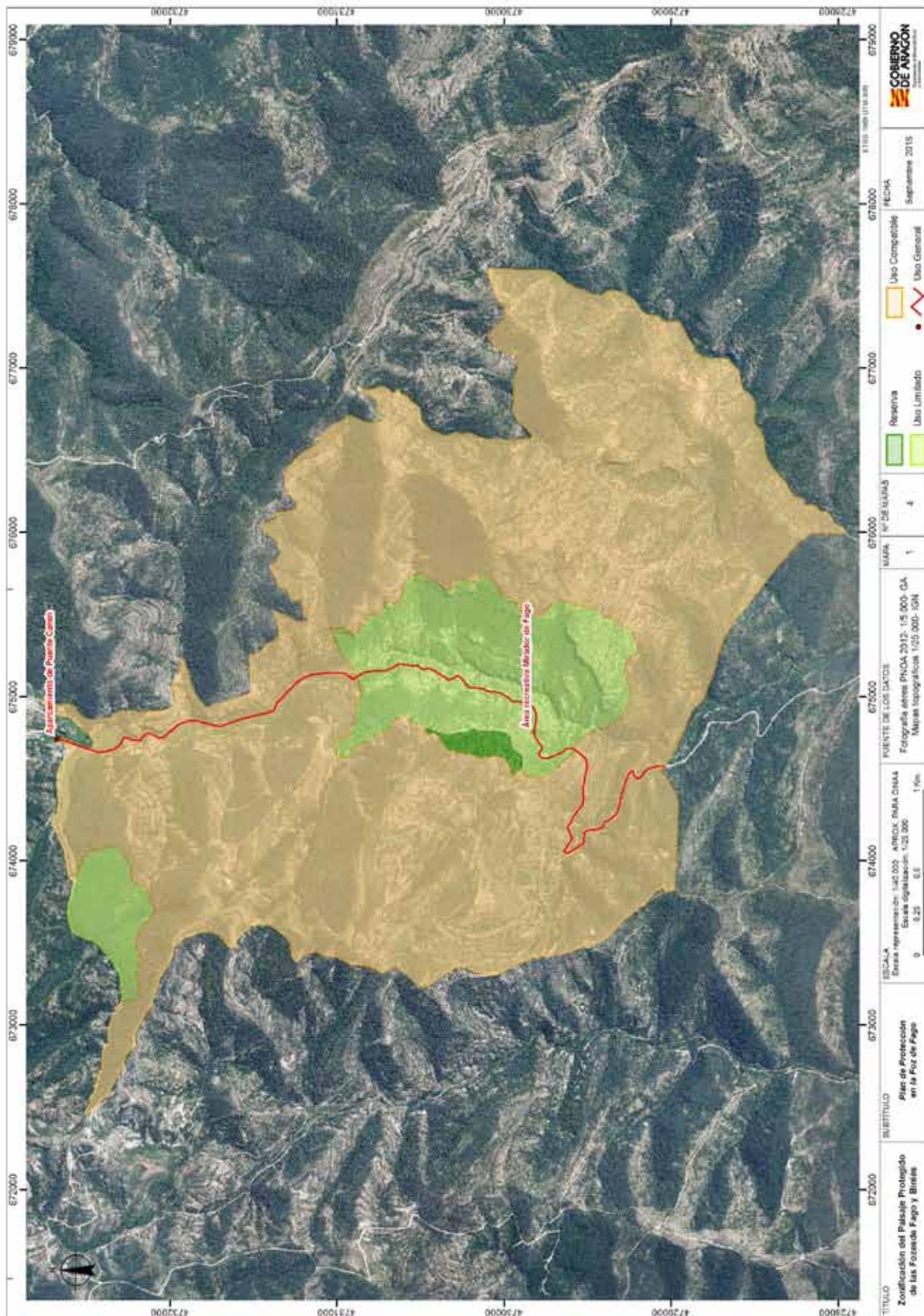
analizará al menos:

1. La eficacia y la eficiencia en la ejecución de las distintas acciones y programas.
2. El progreso en la consecución de los objetivos de cada programa.
3. Un resumen del conocimiento en la gestión adquirido durante el año correspondiente
4. Un informe de ajuste de la gestión del ENP a medio plazo
5. Un informe con la documentación básica necesaria para la consecución del siguiente ciclo de trabajo.

ANEXO V
Lugares de interés geológico

LUGAR	Área / Punto
Foz de Fago	Área
Foz de Biniés	Área

ANEXO VI. CARTOGRAFÍA



CSV: BOA20151013003

